

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 23 -2023-MDP/OGGRH

Pimentel, 28 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe Técnico N.º 004-2023-MDP/OGGRH/FAPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, según documento del visto, se informa que el ex funcionario CPC. Saúl Hernández Terán, ha ejercido el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, desde el 02 de enero de 2023 en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MDP/A, con Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2023-MDP/GM por designación como funcionario de confianza, con fecha de término 30 de junio de 2023, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 0214-2023-MDP/A; y, el cargo de confianza de Subgerente de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, desde el 03 de julio de 2023 en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 220-2023-MDP/A, con Contrato Administrativo de Servicios N° 024-2023-MDP/GM por designación como funcionario de confianza, con fecha de término al 31 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 0242-2023-MDP/A;

Que, la norma que rige la contratación administrativa de servicios no contempla el pago de compensación por tiempo de servicios, solo compensación vacacional como vacaciones no gozadas y vacaciones trucas teniendo como referencia el periodo laborado, y conforme lo establece el numeral 8.6 del Art. 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma que modifica el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM referido al descanso físico, y posteriormente por aplicación de la Ley 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, la compensación vacacional se paga por el íntegro de la retribución por cada año de servicios cumplido y no gozado, es decir con el 100% de la remuneración total que el ex servidor o servidora percibió al término del contrato; puesto que, la mencionada norma otorga 30 días de vacaciones al personal CAS;

Que, mediante escrito S/N de fecha 19/07/2023 el ex funcionario C.P.C. Saul Hernández Terán quien es docente ordinario a tiempo completo en la Universidad Señor de Sipán pone en conocimiento el horario de sus labores académicas y administrativas en la mencionada institución, correspondiente al semestre 2023 – I, del cual del 02/01/2023 al 12/03/2023 estuvo de vacaciones y del 20/03/2023 al 06/04/2023 con licencia sin goce de haber en dicha institución;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, el Artículo 107° del Reglamento de la carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el Artículo 58° del vigente RIS de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado por Ordenanza Municipal N° 08-2023-MDP/CM, establece en materia de “Permiso por Docencia o Estudios Universitarios” que: *“Los servidores tendrán derecho a gozar de permiso para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor, similar derecho se le concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxito”.*

Que, el ex funcionario ha cumplido sus labores académicas traslapadas con las labores de la Municipalidad Distrital de Pimentel, del 10 de abril de 2023 al 31 de julio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DIA	HORARIO CLASES USS	HORARIO TRASLAPADO MDP
Miercoles	13:00 a 15:10	14:00 a 16:30
Viernes	13:50 a 18:00	14:00 a 16:30

Que, al no haber compensado el ex funcionario las horas dejadas de laborar en esta institución, esta Oficina General cumple con realizar el cálculo de descuento de acuerdo al horario remitido, en base a las fechas y sueldos correspondientes a lo enunciado en el anterior numeral.

Que, al funcionario le corresponde el pago de compensación de vacaciones trucas por 05 meses y 29 días de servicios prestados al Estado por el periodo comprendido del 02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP; de acuerdo a lo mencionado en el numeral anterior, se procedió a la elaboración del calculo de beneficios sociales con el respectivo descuento por horas no compensadas.

Ingreso Mensual (100% - Ley N° 29849)	Compensación Vacacional (Vacaciones trucas: 05 meses y 29 días)	Deducción por horas no compensadas (horario de clases universitarias USS)	Aportación de AFP	Aporte al Ex Funcionario (Total a Pagar)	Aporte del Empleador (Essalud)
6,200.00	3,082.78	2,055.17	121.67	905.94	92.25

Que, el periodo laborado como Sub Gerente de Fiscalización Tributaria del 03 de julio a al 31 de Julio del presente, no es considerado como periodo computable para el reconocimiento de vacaciones Trucas por no cumplir los 30 días calendarios laborados como mínimo, de acuerdo a lo estable en el Decreto Legislativo N°1057- CAS

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

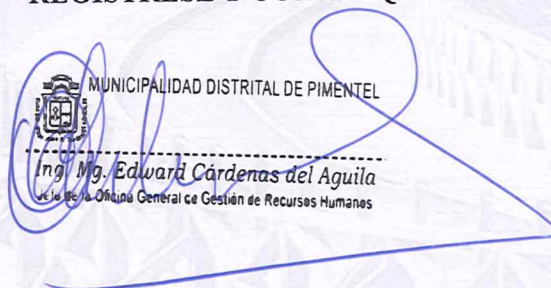
ARTICULO 1º.- Otorgar, a favor del CPC. Saúl Hernández Terán, ex funcionario de confianza, quien laboró como Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel en el periodo comprendido del 02 de enero al 30 de junio del presente, el pago de Compensación por Vacaciones Truncas, en función de la contraprestación mensual percibida; liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP, sujeto al descuento por horas no compensadas, según detalle

Ingreso Mensual (100% - Ley N° 29849)	Compensación Vacacional (Vacaciones truncas: 05 meses y 29 días)	Deducción por horas no compensadas (horario de clases universitarias USS)	Aportación de AFP	Aporte al Ex Funcionario (Total a Pagar)	Aporte del Empleador (Essalud)
6,200.00	3,082.78	2,055.17	121.67	905.94	92.25

ARTICULO 2º.- Afectar, el egreso que origine el cumplimiento de la antes mencionada Compensación con las partidas Específicas del Clasificador de Gastos: 2.3.2.8.15 Vacaciones Truncas de CAS y 2.3.2.8.12 Contribución EsSalud; criterio que se enmarca al pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dispuesto mediante Informe N.º 032-2023-MDP/OGPP.

ARTÍCULO 3.- Notificar, la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5º de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Mg. Edward Cardenas del Aguila
Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

mesadepartes@munipimentel.gob.pe 

074-627472 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe 